



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mammallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCION 007-206-CPCCS-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 312 establece que las instituciones del sistema financiero ecuatoriano deberán contar con una Defensora o Defensor del Cliente;

Que, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social regule y lleve a cabo el proceso de elección de las Defensoras y Defensores del Cliente de cada una de las entidades integrantes del Sistema Financiero Público y Privado;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 04-187-CPCCS-2012, de 30 de mayo de 2012, expidió el Reglamento para la elección de la Defensora o Defensor del Cliente de cada una de las entidades integrantes del Sistema Financiero Público y Privado;

Que, mediante Resolución No. 006-201-CPCCS-2012, de fecha 29 de agosto de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió realizar una tercera convocatoria el 9 de septiembre de 2012, para las instituciones financieras que no registraron el número de postulantes establecido en el reglamento. Las mismas que son: Banco Amazonas, Banco DMiro, Mutualista Ambato, Mutualista Imbabura, Interamericana Sociedad Financiera, Global Sociedad Financiera, UNIFINSA, Corporación Financiera Nacional, COFIEC, FIDASA, FIRESA, LEASINGCORP y PROINCO.

Que, el equipo técnico designado dentro del proceso de elección de las Defensoras y Defensores del Cliente de cada una de las entidades integrantes del Sistema Financiero Público y Privado, el 27 de septiembre de 2012 presentó el Informe de Admisibilidad, Tercera Convocatoria;

Que, a través de las tres convocatorias realizadas dentro del proceso de elección de las Defensoras y Defensores del Cliente de cada una de las entidades del Sistema Financiero, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cumplió con su obligación constitucional de incentivar la participación ciudadana y propiciar el cumplimiento de los principios de interculturalidad y paridad de género;

Que, es necesario agilizar la designación de las Defensoras y Defensores del cliente de las entidades del sistema financiero que fueron objeto de la tercera convocatoria, para evitar vulnerar el derecho de sus clientes a contar con un Defensor o Defensora de manera oportuna;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el contenido del Informe de Admisibilidad, Tercera Convocatoria, presentado por el equipo técnico designado dentro del proceso de elección de las Defensoras y Defensores del Cliente, el 27 de septiembre de 2012.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Segundo.- Continuar con las etapas establecidas en el Reglamento, para las instituciones del Sistema Financiero: Banco Amazonas, Banco DMiro, Mutualista Ambato, Mutualista Imbabura, Global Sociedad Financiera y UNIFINSA; que luego de consolidar las postulaciones de las tres convocatorias, cuentan con más de 10 postulantes.

Tercero.- Iniciar la etapa de reconsideraciones, luego de la cual, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento se pasará directamente a la etapa de impugnación ciudadana, para las instituciones financieras: Interamericana Sociedad Financiera, Corporación Financiera Nacional, COFIEC, FIDASA, LEASINGCORP y PROINCO; concluida la misma se procederá al sorteo final señalado en la Disposición General Primera del Reglamento, entre las y los postulantes que hayan superado la fase de impugnación.

Cuarto.- Establecer una relación directa entre la Presidencia del CPCCS y el o la representante legal de FIRESA a efectos de coordinar acciones para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de elegir a un Defensor o Defensora para sus clientes, toda vez que FIRESA no registra postulantes en ninguna de las tres convocatorias realizadas por el CPCCS.

Dado en la Ciudad de Quito, a los 3 días del mes de octubre de 2012.

Fernando Cedeño Rivadencira
Presidente

Pablo Ruiz Martínez
Secretario General (c)